

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE OAXACA
PRESENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, Diputada de la fracción parlamentaria de MORENA y Presidenta de la Comisión Permanente Instructora, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por este conducto vengo a presentar un dictamen aprobado por la Comisión Permanente de Instructora, en los términos que se exponen en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, para que sea puesto a consideración del pleno.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecida con el trámite que le de a mi petición, le reitero la seguridad de mis respetos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de febrero del 2017



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017. AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

**EXPEDIENTES NÚM.: 9, 10, 11, 13,
15, 94, 237 y 276**

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en diversas sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron remitidos a esta Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen respectivo, los expedientes al rubro citados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 9 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el oficio número Cotaipo/SGA/852/2013, con el que el Secretario General de Acuerdos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, envía a esta Soberanía el Expediente número R.R.108/2013; y le solicita iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a los **servidores públicos que integran la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de la Ciudad de SALINA CRUZ**, Oaxaca, por desacato a un mandato legítimo de autoridad.

URC

[Firma]

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

2.- El expediente número 10 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número Cotaipo/SGA/856/2013, con el que el Secretario General de Acuerdos de la Comisión de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, envía a esta Soberanía el Expediente número R.R.134/2013; y le solicita a esta Soberanía iniciar **procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de la CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN**, Oaxaca, por desacato a un mandato legítimo de autoridad.

3.- El expediente número 11 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número Cotaipo/SGA/898/2013, con el que el Secretario General de Acuerdos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, envía a esta Soberanía el Expediente número R.R.132/2013; y solicita a esta Soberanía iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a **los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de JUCHITÁN DE ZARAGOZA**, Oaxaca, por desacato a un mandato legítimo de autoridad.

4.- El expediente número 13 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número Cotaipo/SGA/910/2013, con el que el Secretario General de Acuerdos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, envía a esta Soberanía el Expediente número R.R.052/2013; y solicita a esta Soberanía iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores



Gobierno
Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder
Legislativo

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

públicos que **integran la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO**, Ocotlán, Oaxaca, por desacato a un mandato legítimo de autoridad.

5.- El expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número COTAIPO/SGA/937/2013, con el que el Secretario General de Acuerdos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, envía copias certificadas del Expediente RR/030/2013, y solicita se **inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de SAN JACINTO AMILPAS**, Centro, por desacato a un mandato legítimo de autoridad.

6.- El expediente número 94 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número COTAIPO/DAJ/059/2014, con el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, remite copia certificada del expediente número R.R.131/2013, para que se dé inicio al procedimiento administrativo a los **servidores públicos que integran la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de SAN PEDRO POCHUTLA**, Pochutla.

7.- El expediente número 237 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con el Oficio número COTAIPO/DAJ/046/2015, con el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, solicita información respecto al oficio número COTAIPO/SGA/229/2013, de fecha quince de agosto de dos mil trece, en el que se remitieron copias certificadas del Recurso de Revisión 080/2013, para que se iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidades de **los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de SAN BERNARDO MIXTEPEC**, Zimatlán.

8.- El expediente número 276 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Segunda Legislatura, se formó con la Denuncia que remite el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en contra del **Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado Municipio de SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**, por incumplimiento a la resolución dictada en el Expediente número R.R./173/2013, solicitando se inicie el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º fracción III y 3º fracción II y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Instructora, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo, de conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXVIII, 48, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen ya que no ameritan un dictamen particular.

CUARTO.- En el estudio y análisis de las constancias que obran en los expedientes al rubro citados formados por solicitudes de la otrora Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que presentó ante esta Soberanía y en las que pide se inicie procedimiento administrativo de responsabilidades a los servidores públicos que integran las Unidades de Enlace y Acceso a la Información Pública de los Ayuntamientos de Salina Cruz, Santiago Chazumba, Juchitán de Zaragoza, San Antonino Castillo Velasco, San Jacinto Amilpas, San Pedro Pochutla, San Bernardo Mixtepec y Santo Domingo Tehuantepec, respectivamente, por lo que esta Comisión que actúa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6, 62 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, observa la falta de competencia para conocer y resolver los asuntos planteados por la otrora Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para una mayor comprensión se transcriben dichos artículos:

Artículo 3º.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

VI.- Los ayuntamientos de los Municipios del Estado.

VII.- Serán autoridades competentes los órganos de Control Interno a que se refiere la fracción III del artículo 6 de la presente Ley, quienes estarán facultados para la investigación.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en esta Ley; y

Artículo 6º.- Para los efectos de esta Ley salvo disposición expresa en contrario, se entenderá por:

III.- *Superior Jerárquico:* en el Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de las Dependencias y Entidades; en el Poder Legislativo del Estado, al Presidente de la Mesa Directiva; en el Poder Judicial, al Presidente del Tribunal Superior del Estado; quienes aplicarán las sanciones que establece esta Ley, por conducto de su Órgano de Control Interno, cuando sus respectivas Leyes orgánicas no dispongan otra cosa; y en el Gobierno Municipal, al Ayuntamiento, que determinará las sanciones cuya imposición se le atribuyen, para ejecución o aplicación por el Presidente Municipal;

Artículo 62.- La Contraloría, la Auditoría y los Órganos de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, investigarán las quejas y denuncias que reciban, así como las conductas de servidores públicos que puedan constituir inobservancia a las disposiciones del artículo 56 de esta Ley que sean de su conocimiento, bajo las prescripciones siguientes:

Artículo 64.- Las autoridades señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, así como para aplicar las sanciones establecidas en este Título, conforme a lo establecido en el artículo 75 de esta Ley.

Lo propio hará el Congreso del Estado, respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para identificar, investigar y determinar las responsabilidades a que se refiere este artículo, tratándose de Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos, Encargados del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargados de la Administración Municipal, Encargados del Municipio, los integrantes del Consejo Municipal y de cualquier persona que supla las funciones de los Síndicos y Regidores Municipales, así como para aplicarles las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley.

Los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos en los términos del primer párrafo de este artículo y aplicarán las sanciones respectivas, previa instrucción de los procedimientos por el Presidente Municipal.



Gobierno
Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder
Legislativo

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

De lo anterior se desprende claramente que la Ley otorga facultad al H. Congreso del Estado únicamente para conocer, investigar y determinar responsabilidades administrativas en contra de los concejales municipales o de quienes suplan las funciones de estos, supuesto en el que no se encuentran los Titulares de las Unidades de Enlace de los Ayuntamientos quienes al ser Servidores Públicos Municipales, le corresponde a los mismos Ayuntamientos conocer, investigar y sancionarlos mediante sus propios órganos de control interno, mediante el procedimiento correspondiente, por lo que esta Comisión que suscribe, no es competente conocer, investigar y en su caso sancionar la acción u omisión, motivo por el cual se declara incompetente para conocer, investigar y determinar la responsabilidad administrativa que corresponde a los servidores públicos municipales referidos en los expedientes 9, 10, 11, 13, 15, 94, 237 y 276 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Segunda Legislatura, por lo que en consecuencia debe ordenar el archivo definitivo de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del considerando **CUARTO** se declara incompetente para conocer de los presentes asuntos.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo de los expedientes con números **9, 10, 11, 13, 15, 94, 237 y 276** del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asuntos concluidos.



Gobierno
Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder
Legislativo

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

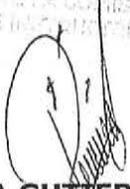
SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de febrero de 2017.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA


DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE


DIP. PAOLA GUTIERREZ GALINDO
INTEGRANTE


DIP. JUAN MENDOZA REYES
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
INTEGRANTE